

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal
Demandante	Doriet del Socorro Hoyos y Otros
Demandados	Liberty Seguros S.A. y Otro
Radicado	05001 31 03 008 2023-00012-00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 044
Tema	Inadmitir demanda.

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta defectos que llevan a su inadmisión, y por lo tanto la parte demandante deberá:

PRIMERO: Acreditar la calidad o vínculo parental en la que se dice actúan las demandantes Dahiana Andrea Amariles Gómez y Manuela Fernández Gómez. Artículo 84 numeral 2 del CGP.

SEGUNDO: En los hechos de la demanda deberá explicar el monto solicitado en las pretensiones por concepto de lucro Cesante futuro y consolidado, perjuicios morales para cada uno de los demandantes y el daño en vida de relación causado a la víctima del accidente. Artículo 82 numeral 5° del CGP.

TERCERO: Allegará el registro civil de nacimiento en forma legible del señor Edwin Alejandro Jaramillo Hoyos-victima. Artículo 84 Numeral 5° del C.G.P.

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda concediéndole a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que subsane los defectos enunciados, so pena de rechazo. Artículo 90 del CGP.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A' and 'G'.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020
del Ministerio de Justicia y del Derecho)